

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"

**EXPEDIENTE N°:** 3293/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

**EXTRACTO:** S/ HORARIO ESPECIAL.-



**DICTAMEN ALG N° 394/17**

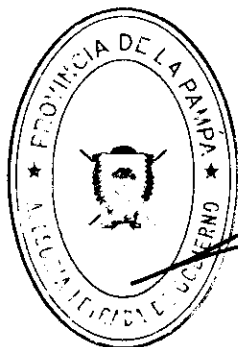
**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son remitidas nuevamente ante este Órgano Asesor a los efectos de analizar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fojas 18- por el que se propicia dar por autorizado por razones de estudio el cambio de horario desde el día 13 de marzo y hasta el 30 de junio de 2017, a la agente Nieve SASTRE LE MEUR –Categoría Única, Ley N° 2871- perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, cumpliendo la jornada habitual de trabajo los días lunes y martes de 12:30 horas a 17:30 horas y los días miércoles, jueves y viernes de 7 horas a 12 horas (conf. art. 1º).

Asimismo, por el acto administrativo proyectado se le reconoce el horario prestado desde el 13 de marzo y hasta el 30 de junio de 2017 (conf. art. 2º).

Con motivo de realizar un análisis circunstanciado, cabe señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual la Señora Nieve SASTRE LE MEUR solicitó a la Directora de Recursos Naturales se le “...conceda horario especial de trabajo para los días lunes y martes a partir de la fecha y hasta fin de junio para poder asistir a las cursadas de las materias de Fitopatología y Sistemas de información Agrogeográfica impartidas en la Facultad de Agronomía de la UNLPam en horario de mañana, y en las cuales (se) encuentr(a) inscripta de manera regular.”.

Fundó legalmente su petición en lo normado por “...el artículo 98 inciso a)\* del Estatuto del Personal del régimen laboral de tiempo reducido (Ley 2.871)...”.



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"

**EXPEDIENTE N°:** 3293/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE RECURSOS  
NATURALES

**EXTRACTO:** S/ HORARIO ESPECIAL.-



**DICTAMEN ALG N° 394/17**

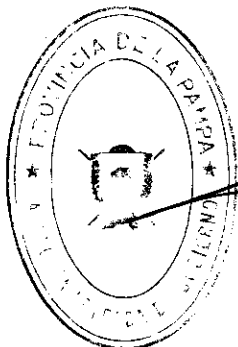
A los efectos de justificar lo solicitado, la presentante acompañó "Certificado de Alumno Regular" (fs. 3), "Certificado de Inscripciones para Cursar" (fs. 4) y cronograma de horarios de clases para el primer cuatrimestre de 2017 (fs. 5/6), todos ellos, expedidos por la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam).

Tras tomar intervención, la Directora de Recursos Naturales –a fs. 7- manifestó no tener "*...objeciones que realizar a lo solicitado, estableciendo el siguiente horario hasta el 30 de junio del corriente año: días lunes y martes de 12.30 a 17,30 hs.-*".

A fojas 8, fue agregado informe de la Dirección General de Personal en relación a la agente Nieve SASTRE LE MEUR, del cual surge que la misma revista como contratada mediante Decreto N° 2800/16 del 01/10/2016, categoría única, personal regido por la Ley N° 2871.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí relatado, se elaboró –a fs. 9- un proyecto de resolución por el que se propiciaba autorizar la reducción horaria peticionada, respecto del cual, la Asesoría Letrada Delegada actuante en el Ministerio de la Producción –a fs. 12- no formuló "*...observaciones legales...*". No obstante ello, el mismo luego se readecuó y canalizó por vía de proyecto de decreto tal como fuera indicado *ab initio*.

Es dable destacar, que traídas las actuaciones por ante este Órgano Consultivo, como medida previa y para mejor dictaminar, a fojas 20 se le requirió al Director General de Personal que informe si la agente SASTRE LE MEUR cumplió efectivamente su jornada habitual de trabajo desde el 13 de marzo y hasta el 30 de junio de 2017 los días lunes y martes



**EXPEDIENTE N°:** 3293/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

**EXTRACTO:** S/ HORARIO ESPECIAL.-



**DICTAMEN ALG N° 394/17**

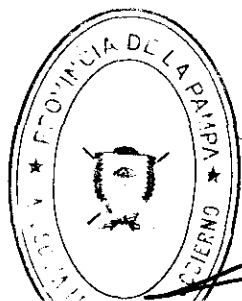
de 12:30 a 17:30 horas, y miércoles, jueves y viernes de 7:00 a 12:00 horas, circunstancia que fue revelada a fojas 21/23.

Ahora bien, en primer término conviene señalar que la agente en cuestión se encuentra comprendida y por tanto regida por la Ley N° 2871 -RÉGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO-, pues luce individualizada en la nómina inserta en el Anexo II de la misma, y así también surge de lo informado por la Dirección de Personal –a fs. 8-.

Precisamente, la mencionada ley en su artículo 1º reza: *“En el ámbito de la Administración Pública Provincial, créase el “Régimen Laboral de Tiempo Reducido”, cuyo texto se adjunta como Anexo I de la presente Ley, destinado exclusivamente a las personas que figuran en el Anexo II...”*.

A su vez, el artículo 1º del Anexo I de dicho cuerpo legal -ESTATUTO DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO- establece que *“Al personal ingresante no le serán de aplicación las normas particulares que se encuentren vigentes en el lugar donde se desempeñe, sino las específicas contenidas en el Estatuto Anexo I y en el cuerpo principal de esta Ley, salvo en los casos en que expresamente en los mismos, o en disposiciones de aplicación en el ámbito que se desempeñen, en su caso, se indique lo contrario.-”*.

Va de suyo, entonces, la incuestionable aplicación –al caso en estudio- de la Ley N° 2871 y, consecuentemente, del inciso a), del artículo 98, del Anexo I a la misma, que prescribe: *“El agente tendrá derecho a las siguientes FRANQUICIAS: a) Cuando curse estudios en los establecimientos indicados en el artículo 84 y documente la necesidad de*



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

COMAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"

**EXPEDIENTE N°:** 3293/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE RECURSOS  
NATURALES

**EXTRACTO:** S/ HORARIO ESPECIAL.-



**DICTAMEN ALG N° 394/17**

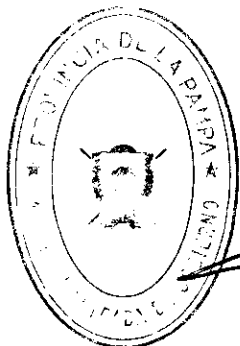
*asistir a los mismos en horarios de oficina, se le acordarán permisos de salida, sujetos a compensación dentro del día laborable siguiente. Cuando los horarios se superpongan en su mayor parte, se concederá al agente horario especial;" (la negrilla es de mi autoría).*

Sentado ello, se advierte que en el caso de marras se hallan cumplimentados los requisitos que según el texto del precepto transcrito viabilizan la concesión del horario especial, en tanto la peticionante demostró, con la documentación que acompañó, que los horarios en que cursaba las materias Fitopatología y Sistemas de Información Técnica en la Facultad de Agronomía de la UNLPam, durante el primer cuatrimestre del corriente año, se superponían los días lunes y martes con la jornada laboral que desempeña en la Dirección de Recursos Naturales.

Además, de lo informado por la Dirección General de Personal a fojas 21/23 surge que la requirente cumplió efectivamente con el cambio de horario que se propone dar por autorizado y reconocer como prestado en el acto administrativo proyectado (conf. arts. 1º y 2º).

De este modo, teniendo en cuenta lo antes dicho, este Órgano Consultivo considera que en lo sustancial la decisión adoptada en el decreto impulsado se justifica sobradamente.

No obstante ello, desde el punto de vista formal, a los fines de alcanzar una adecuada técnica legislativa, se recomienda añadir como considerando cuarto el siguiente: "Que a fojas 3/6 luce incorporada la documentación que acredita la superposición horaria por razones de estudio requerida por dicho precepto normativo para la concesión del cambio de horario peticionado por la agente SASTRE LE MEUR."



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"

**EXPEDIENTE N°:** 3293/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE RECURSOS  
NATURALES

**EXTRACTO:** S/ HORARIO ESPECIAL.-

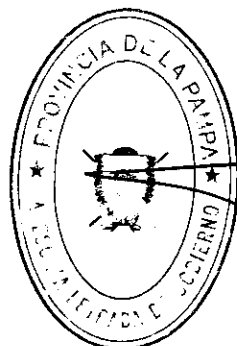


**DICTAMEN ALG N° 394/17**

También, se aconseja agregar en el último considerando la intervención que le cupo a esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, atendidas las sugerencias formuladas y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser remitido al Señor Gobernador a los fines pertinentes.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-Santa Rosa, 16 NOV 2017**

  
Alejandro Fabian GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa